

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

Aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.

Aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

Aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz** - Rúbrica.

ANEXO 33 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1996 REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

TABLA A QUE SE REFIERE LA REGLA 216 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1996 REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, PARA LA ACTUALIZACION DE LAS DEDUCCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 97 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TABLA

CUANDO EL TIEMPO TRANSCURRIDO SEA:	EL FACTOR CORRESPONDIENTE SERA:
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.49
Más de 2 años hasta 3 años	1.70
Más de 3 años hasta 4 años	1.82
Más de 4 años hasta 5 años	2.02
Más de 5 años hasta 6 años	2.37
Más de 6 años hasta 7 años	3.00
Más de 7 años hasta 8 años	3.71
Más de 8 años hasta 9 años	4.67
Más de 9 años hasta 10 años	13.06
Más de 10 años hasta 11 años	27.40

Más de 11 años hasta 12 años	45.60
Más de 12 años hasta 13 años	72.52
Más de 13 años hasta 14 años	125.63
Más de 14 años hasta 15 años	267.53
Más de 15 años hasta 16 años	355.15
Más de 16 años hasta 17 años	454.51
Más de 17 años hasta 18 años	557.29
Más de 18 años hasta 19 años	655.70
Más de 19 años hasta 20 años	778.06
Más de 20 años hasta 21 años	1005.14
Más de 21 años hasta 22 años	1140.95
Más de 22 años hasta 23 años	1322.34
Más de 23 años hasta 24 años	1661.84
Más de 24 años hasta 25 años	1781.05
Más de 25 años hasta 26 años	1856.58
Más de 26 años hasta 27 años	1957.06
Más de 27 años hasta 28 años	2051.17
Más de 28 años hasta 29 años	2105.70
Más de 29 años hasta 30 años	2116.41
Más de 30 años hasta 31 años	2203.31
Más de 31 años hasta 32 años	2215.05
Más de 32 años hasta 33 años	2266.35
Más de 33 años hasta 34 años	2339.66
Más de 34 años hasta 35 años	2393.53
Más de 35 años hasta 36 años	2393.53
Más de 36 años hasta 37 años	2509.05
Más de 37 años hasta 38 años	2531.96
Más de 38 años hasta 39 años	2603.29
Más de 39 años hasta 40 años	2772.50
Más de 40 años hasta 41 años	2767.89
Más de 41 años hasta 42 años	3052.29
Más de 42 años hasta 43 años	3600.65
Más de 43 años hasta 44 años	3721.48
Más de 44 años hasta 45 años	3569.74
Más de 45 años hasta 46 años	3979.67
Más de 46 años hasta 47 años	4907.08
Más de 47 años hasta 48 años	5314.70
Más de 48 años hasta 49 años	5716.49
Más de 49 años en adelante	5756.06

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.